

PARANA,

**A LA
HONORABLE LEGISLATURA
S _____ / _____ D**

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir para su consideración y tratamiento Proyecto de Ley relacionado a:

1) Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de Crédito Público por hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000), con destino tanto al financiamiento del déficit acumulado del tesoro, como así mismo a la cancelación y/o restructuración de compromisos de la Deuda Pública.

Fundamentos:

Presupuesto 2016:

Al momento de la elaboración del Presupuesto 2016, se consideraron los siguientes parámetros:

- Crecimiento de los Recursos Nacionales: 28%
- Cotización Dólar: \$ 10,6
- Índice Inflacionario: 14%
- Variación PBI: + 3,5 %

En este contexto, el Presupuesto mostraba un resultado operativo positivo, con un nivel de recursos corrientes suficientes para absorber el gasto corriente instalado, todo estimado en consideración a las variables macrofiscales nacionales.

A efectos de lograr un resultado final equilibrado, se incorporaron autorizaciones para endeudamiento por la suma de \$ 5.443 millones, destinados a la atención de los vencimientos de amortización del ejercicio, así como a la cancelación del déficit del tesoro que se ha venido generando a partir del año 2007.

A partir del año 2002, y a partir de la salida de la Convertibilidad, los sucesivos presupuestos de la Provincia, así como los del resto de las Jurisdicciones incluido el Gobierno Nacional, no contemplaban partidas de reserva para el financiamiento de incrementos salariales, la que necesariamente queda supeditada a la eventual mayor recaudación que se produzca durante el ejercicio.

Contexto Económico Nacional:

Hacia fines del año 2015, producido el cambio de Autoridades Nacionales, el Gobierno emprende una serie de acciones inmediatas y contundentes que cambian sustancialmente el modelo económico existente en la Argentina, en pos de presionar hacia la recuperación del sistema económico en su conjunto. A saber:

- ✓ Fin del cepo y unificación cambiaria;
- ✓ Eliminación de retenciones a las economías regionales y reducción para la soja;
- ✓ Levantamiento progresivo a las restricciones cuantitativas a las importaciones;
- ✓ Correcciones progresivas en las tarifas de los servicios públicos;
- ✓ Devaluación con un incremento del 50 % del valor del Dólar;
- ✓ Acuerdo con los acreedores externos.

Este profundo cambio en el modelo económico pretende la recuperación progresiva del sistema económico, apuntando a un mayor desarrollo del sistema productivo, una evolución de exportaciones a partir de un incremento en la competitividad del producto nacional impulsada por la fuerte devaluación y baja en las retenciones. Es decir se trata de un modelo concebido en el convencimiento de una mejora en el perfil a mediano plazo.

En lo inmediato, y en contraposición a lo esperado, el efecto de estas políticas, se tradujo en un notable incremento de los índices inflacionarios, un fuerte aumento de los precios, tanto de los bienes como de los servicios, y por ende, ha provocado una fuerte caída en los niveles de consumo.

El Producto Bruto Interno, lejos de evidenciar el crecimiento estimado, se ubicó en niveles que determina hacia fines del 2016 una caída del 1,1 %, con algunas señales de recuperación a partir del 2017.

La reacción a este comportamiento de los mercados, se traduce en una fuerte caída en los niveles de recaudación, que, en lo que respecta a los

recursos de origen nacional, y a pesar del impacto del 3% producto de la disminución de la retención del 15% sobre los recursos coparticipables, apenas alcanzó a superar los niveles presupuestados.

La recaudación provincial, por el contrario, mostró un crecimiento del orden del 10% por encima de los valores presupuestados, aunque su impacto en los ingresos totales de los recursos se ubica en el orden del 30%.

En materia de Gastos Corrientes, el ejercicio 2016 mostró un importante incremento, producto básicamente del efecto de la política salarial delineada, que, en concordancia con la evolución de los niveles inflacionarios y considerando su efecto sobre la política salarial (activos y pasivos), generó un crecimiento del orden de los \$ 7.000 millones por sobre el presupuesto considerado.

Convenios con El Gobierno Nacional:

Como atenuante al desfinanciamiento generado por el incremento en los Gastos Corrientes, debe considerarse el ingreso producto de dos convenios suscripto con el Gobierno Nacional:

1- En fecha 18 de Mayo 2016 se suscribe un Acuerdo con el propósito de definir un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% sobre los recursos coparticipables.

Este acuerdo establece, en términos generales, dos grandes aspectos:

. Reducción de la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, a razón de 3 puntos porcentuales por año calendario, por lo cual, la detracción resultará de 12 puntos porcentuales para el año 2016, de 9 puntos porcentuales para el año 2017, de 6 puntos porcentuales para el año 2018 y de 3 puntos porcentuales para el año 2019.

Este reconocimiento implicó para el ejercicio 2016 un ingreso próximo a los **\$ 700 millones**.

. Instrumentación, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, de un Sistema de Préstamo, por el cual la Provincia pudo acceder a un financiamiento de libre disponibilidad, equivalente a 6 puntos porcentuales en el año 2016 de los 15 puntos que le hubiere correspondido a la provincia de no aplicarse la detracción, y, para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, un monto equivalente a 3 puntos porcentuales.

Por este concepto, el Tesoro Provincial registró un ingreso, en concepto de Préstamo de **\$ 1.380 millones**.

2- Por Ley Nacional N° 25.235, el Gobierno Nacional asume el compromiso de financiar con sus recursos los déficits globales de los Sistemas Previsionales de aquellas Provincias que no han transferidos sus sistemas a la esfera Nacional.

Ahora bien, mientras el déficit del Sistema Previsional Provincial durante el año 2016 resultó del orden de los **\$ 3.500 millones**, Nación en reconocimiento por este concepto transfirió la suma de \$ 740 millones.

Situación Financiera Ejercicio 2016:

En concordancia con los factores precedentemente descritos, el cierre del ejercicio 2016, muestra variaciones que resultan altamente sustanciales respecto de lo previsto al momento de la Formulación del Presupuesto.

A fin de lograr una correcta interpretación de la actual situación financiera, se expone, en términos generales, las principales variaciones que aportan al fundamento de la necesidad de financiamiento que por este Proyecto se plantea:

✓ Financiamiento Previsto en Ley de Presupuesto 2016:		\$ 5.443 mill.
✓ Incrementos Gastos Corrientes:		
• Personal	\$ 5.800 mill.	
• Pasividades	\$ 1.200 mill.	
• Coparticipación Municipios	\$ 300 mill.	
• Intereses de la Deuda	\$ 260 mill.	
• Funcionamiento	<u>\$ 200 mill.</u>	
Total Mayores Gastos		\$ 7.760 mill.
✓ Incrementos Recursos Corrientes:		
• Recursos Nacionales	\$ 500 mill.	
• Recursos Provinciales	\$ 1.020 mill.	
• Transferencia p/Sistema Previsional	<u>\$ 740 mill.</u>	
Total Mayores Recursos		\$ 2.260 mill.

La evolución expuesta muestra que, lograr el equilibrio al cierre del ejercicio 2016, demandaba un acceso al financiamiento por la suma de **\$ 10.943 Mill.** (\$ 5.543 Mill. previstos para la atención de los vencimientos de la amortización de la deuda del ejercicio y el déficit acumulado, y \$ 5.500 Mill. producto de la diferencia entre mayores gastos corrientes y mayores recursos corrientes).

Luego del acuerdo logrado por el Gobierno Nacional en relación a la deuda con los llamados fondos buitres, el mercado financiero internacional ofrece una apertura al mercado de capitales, con una alta oferta a largos plazos y bajas tasas.

Rápidamente varias Provincias, incluida Entre Ríos, iniciaron las gestiones tendientes a la estructuración de un Título Internacional.

La Provincia de Entre Ríos, contando con las correspondientes autorizaciones legislativas, se presentó ante las autoridades nacionales para la aprobación de un programa de emisión de títulos internacionales por hasta la suma de U\$\$ 750 mill., que comprendía U\$\$103 mill. con destino a préstamos a municipios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10433, y un monto de U\$\$ 647 mill. con destino a la restructuración de la deuda, a la obra pública y a las insuficiencias del tesoro.

Mientras Provincias como Buenos Aires ya habían accedido por tercera vez a la colocación internacional, Entre Ríos logra autorización recién en el mes de Noviembre de 2016, coincidente con la elecciones presidenciales de Estado Unidos, lo cual motivó una fuerte caída en la oferta de capitales y un sustancial aumento en la tasa de interés, razón por la cual la iniciativa provincial fracasó.

El desfinanciamiento de las arcas provinciales, y la imposibilidad de acceder al mercado internacional de crédito, obligó a la Provincia a incursionar en el mercado nacional en búsqueda de financiamiento, obviamente, bajo condiciones mucho más desfavorables en cuanto a plazos y tasas.

En este sentido, durante el ejercicio 2016 se contó con un financiamiento total del orden de los **\$ 8.070 mill.**:

- \$ 1.000 mill. Préstamo Sindicado, a un plazo de 36 meses;
- \$ 400 mill. Préstamo NBERSA, a un plazo de 6 meses;
- \$ 1.000 mill. Préstamo Sindicado, a un plazo de 6 meses;
- \$ 600 mill. Emisión de Títulos Nacionales a un Plazo de 6 meses;
- \$ 1.250 mill. Emisión de letras del Tesoro a un plazo de hasta 180 días;
- \$ 1.380 mill. Préstamo ANSES;
- \$ 450 mill. Préstamo Banco Nación;
- \$ 900 mill. Préstamo Gobierno Nacional;
- \$ 1.090 mill. Incremento en la utilización del Fondo Unificado.

En consecuencia, el cierre del ejercicio 2016 registra, en cuanto a los recursos del tesoro, la siguiente situación:

✓ Necesidad de Financiamiento	\$ 10.943 mill.
✓ Financiamiento Utilizado	<u>(\$ 8.070 mill.)</u>
✓ Resultado Final Estimado (Déficit)	\$ 2.873 mill.

Situación Financiera Ejercicio 2017:

El Presupuesto 2017 ha sido formulado de conformidad a las pautas delineadas por el Gobierno Nacional, y manteniendo el criterio de no prever

reservas que absorban una variación en la política salarial, la que necesariamente quedará supeditada a los mayores ingresos que se produzcan por encima de los niveles de recursos considerados.

Conforme lo prescripto constitucionalmente, el presupuesto se presenta equilibrado, compensando las insuficiencias que se registran mediante la toma de financiamiento, para cuyos efectos han sido consideradas e incluídas las correspondientes solicitudes de autorización por parte de esa Honorable Legislatura.

De un análisis de los componentes que lo integran tanto de Recursos como de Gastos, puede inferirse en que el mismo arroja un Resultado Operativo Positivo, lo que demuestra que los Ingresos Corrientes considerados resultan suficientes para afrontar el gasto de funcionamiento del estado, incluyendo en este sentido el correspondiente a los Intereses de la Deuda como así el financiamiento del Déficit del Sistema Previsional Provincial.

En lo que respecta al uso del crédito, el Presupuesto aprobado contempla dos autorizaciones:

- Artículo 5º: **\$ 3.926 mill.**, con destino a la refinanciación y/o restructuración de los servicios de la deuda (incluye la suma de \$ 640 mill. con destino a municipios en caso de colocación de títulos internacionales).
- Artículo 6º: **\$ 2.004 mill.**, con destino al financiamiento del déficit acumulado del tesoro.-

Es de destacar que ambas autorizaciones no implican mayor endeudamiento, sino que se solicitan con el fin de refinanciar la deuda existente, y lograr así mejorar perfil en cuanto a plazos y a tasa de interés.

Ahora bien, resulta oportuno analizar el cambio de escenario que se generó a partir del momento en que el Presupuesto ha sido elevado, que muestra una situación que desvirtuó sustancialmente las proyecciones contempladas.

Estas proyecciones, consideraban, tal los avances logrados hasta ese momento, la colocación de un título internacional, iniciativa que como fue manifestado previamente fracasó y, consecuentemente se avanzó en la alternativa de búsqueda de capitales en el mercado local en condiciones mucho más desfavorables, con un importante incremento tanto de la amortización, de los intereses como así del déficit financiero del ejercicio.

Según Presupuesto: (Estimado con Colocación Internacional)

Amortización Deuda (Neto de Préstamos a Municipios)	\$ 3.286 mill.
Intereses de la Deuda	\$ 1.678 mill.
Amortización Deuda Ejercicio Anteriores	<u>\$ 2.004 mill.</u>
Total	\$ 6.968 mill.

Situación Real (Estimado con Financiamiento Mercado Local)

Amortización Deuda (Neto de Préstamos a Municipios)	\$ 5.500 mill.
Intereses de la Deuda	\$ 2.800 mill.
Amortización Deuda Ejercicio Anteriores	<u>\$ 2.900 mill.</u>
Total	\$ 11.200 mill.

Resulta oportuno destacar, que el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, y conforme a las estimaciones oportunamente realizadas, previó un

recurso de \$ 1.500 millones en concepto de aporte del Gobierno Nacional al déficit del sistema previsional (Estimado al cierre de 2016 en 3.500 millones) . Durante el mes de Enero se suscribe un convenio, por el cual Nación reconoce y se compromete a transferir solamente una suma próxima a los suma de \$ 740 millones en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas.

En fecha 26/01 del corriente, el gobierno nacional, transfiere, en carácter de préstamo instrumentado a través del Fondo de Garantía de sustentabilidad, en el marco del Acuerdo de fecha 18 de Mayo 2016, la suma de \$ 940 millones, correspondiente a 3 puntos porcentuales como forma de compensar parte del 15% que se venía detrayendo de la masa de recursos coparticipables con destino al financiamiento de la Administración Nacional de Seguridad Social.

En conclusión, este financiamiento (\$920 millones) , y que fuere autorizada por Ley Provincial N° 10433 no constituyó una fuente que vino atenuar la necesidad financiera descrita precedentemente, sino que aparece como un factor que compensa el menor reconocimiento observado en la participación del Gobierno Nacional en el financiamiento del déficit del Sistema Previsional Provincial.

En conclusión, por la diferencia resultante entre el monto de Amortización e Intereses previsto en el Presupuesto y al gasto real que por ese concepto se deberá afrontar durante el corriente ejercicio, y por las razones ampliamente expuestas, surge una necesidad de financiamiento adicional del orden de los **\$ 4.000** mill., cuya autorización se solicita en el proyecto que se adjunta.

Cabe expresar que durante el mes de Febrero del corriente, la Provincia de Entre Ríos, ha colocado deuda en el mercado internacional por la suma de U\$\$ 350 mill., a un plazo de 8 años y a una tasa del 8,75 %.

2) Autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar Préstamos a los Municipios:

El sistema de financiamiento internacional aparece como muy ventajoso, en consideración a cualquier otra alternativa que el mercado financiero local pueda observar. En este contexto, es intención del Poder Ejecutivo, atender el requerimiento de distintos Intendentes Municipales en cuanto a que la Provincia actúe como tomadora de financiamiento para luego transferírselo en carácter de Préstamo a cada uno de los Municipios que lo requieran, en similares condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento.

Esta operatoria ya ha sido oportunamente debatida en esa Honorable Legislatura y sancionada mediante Ley N° 10.443, que en su Artículo 4° autorizó al Poder ejecutivo a concretar operaciones de crédito público para ser destinado a otorgar préstamos a Municipios de la Provincia en iguales condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento, y por hasta el 16% de los Recursos obtenidos por la Provincia en la colocación de los títulos públicos 2016 y por hasta la suma de U\$\$ 103 millones.

Al no producirse emisión internacional, esta autorización queda sin efecto, por lo cual corresponde una nueva autorización a fin de poner a disposición la parte correspondiente a los Municipios respecto a la operatoria concretada recientemente.

Por lo expuesto y conforme surge del proyecto, se solicita la correspondiente autorización, que faculte al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Préstamo con los Municipios que así lo requieran, y por hasta la suma de U\$S 48 Mill., monto que resulta de detraer el 16% sobre el total emitido. Este monto será ajustado en función del ingreso real producido luego de las retenciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio considerado al momento del real ingreso de los fondos a las arcas provinciales.

Asimismo resulta conveniente, para el caso de producirse una nueva colocación internacional de títulos públicos, se autorice al Poder Ejecutivo, a concretar operaciones de crédito público con destino a préstamos a los Municipios por hasta el monto equivalente al 16% de la colocación internacional que se logre, y siempre calculado en consideración de lo expresado en el párrafo precedente.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de la necesidad de contar con las autorizaciones planteadas, solicito tratamiento y sanción al proyecto de Ley que se eleva.

3) Autorización para concretar colocaciones financieras de Recursos cuya afectación se irá produciendo gradualmente en el tiempo:

Con la reciente colocación de títulos en el mercado internacional por la suma de U\$S 350 millones, se generó de una sola vez un ingreso extraordinario, que si bien, y tal lo desarrollado precedentemente, no resultaría suficiente para

atender la totalidad de las necesidades al cierre del corriente ejercicio, y su aplicación se producirá de manera gradual en la medida de los compromisos para los cuales se concretó dicho endeudamiento.

En línea con lo expresado, se presenta el caso del monto que el Tesoro mantendrá en disponibilidad con destino a los Préstamos a Municipios, en el marco de la autorización que se solicita por el Artículo 2º de la Ley que se eleva.

Esta situación, hace que resulte conveniente preservar el valor de dinero de los efectos nocivos que genera una economía inflacionaria, como así también procurar un beneficio adicional en la eventualidad de que la rentabilidad lograda en cualquier colocación financiera que se realice resulte superior al índice que cuantifica la variación en el costo de vida.

Por lo planteado, resulta conveniente contar con la correspondiente autorización por parte de esa Honorable Legislatura, que faculte a la Tesorería General de la Provincia, para que juntamente con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda o de quien designe, instrumente las acciones tendientes a realizar colocaciones transitorias de fondos disponibles, ya sea mediante depósitos en entidades Financieras, o mediante la instrumentación de cualquier operatoria que el sistema financiero, tanto nacional como internacional, ofrezca, y siempre en consideración de la mejor alternativa del mercado.

Dios guarde a V.H.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino tanto a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, como al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MILLONES (U\$S 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro provincial, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de la operatoria a

desarrollar e informar inmediatamente su otorgamiento a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

El otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución correspondiente a cada municipio, conforme lo establecido en el Decreto N° 3961/16 MEHF.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, para ser destinado a otorgar préstamos a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones y alcances de las obtenidas para su propio financiamiento, por hasta un monto equivalente al Dieciséis por Ciento (16%) de los recursos obtenidos por la Provincia en la colocación internacional que se logre en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° y calculado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2° de la presente, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de las operatorias a desarrollar e informar inmediatamente a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el monto total obtenido en dicho financiamiento.

El otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución correspondiente a cada municipio, conforme lo establecido en el Decreto N° 3961/16 MEHF.

ARTICULO 4.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 1° y 3° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o

ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

ARTICULO 5.- Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente Ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º inc. h) y 27º inc. c) apartado b) subapartado 1º) de la Ley Nro. 5140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP).

ARTICULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los artículos 1º y 3º de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTICULO 7º. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia para que, juntamente con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda o de quien se designe, realice colocaciones transitorias de fondos, mediante el depósito en cuentas bancarias bajo

cualquier naturaleza, o mediante la instrumentación de cualquier otro tipo de transacción, ya sea en el mercado nacional o internacional, en tanto que la operación que se realice procure la obtención de la mejor alternativa disponible en el mercado financiero.

En el marco de lo dispuesto, se faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas, bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley Nro. 5140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP), efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo, en el caso que la operatoria lo demande, otorgar mandato a una o más entidades financieras, en el mercado local y/o internacional, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente la operatoria que sea autorizada en virtud del presente, estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTICULO 8.- COMUNÍQUESE, etcétera.